

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0866
Proceso. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
notificacionjudicial@bancolombia.com.co
Demandada: YULY PAOLA CEDEÑO RIOS, CC. 31.714.173
Yuly.valen833@gmail.com
Apoderada. Dra. PILAR MARIA SALDARRIAGA, CC. 31.243.215
pmsaldarriaga@saldarriagaabogadas.com
Radicación. 761304089001 **2021-00164-00**

Ciudad y fecha Candelaria (Valle), veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

TERMINADO CON SENTENCIA

Allega la apoderada judicial de la parte demandante vía electrónica solicitud de terminación el día 19 de julio de 2022 por pago de las cuotas en mora hasta el mes de abril de 2022, encontrando el despacho que la solicitud de terminación de proceso por normalización de la obligación encontrándose ajustada a lo prescrito por el artículo 461 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de la señora **YULY PAOLA CEDEÑO RIOS**, CC. 31.714.173 por pago de las cuotas en mora hasta el mes de **junio de 2022**.

SEGUNDO: ORDENASE el levantamiento del embargo decretado sobre el bien distinguido con matrícula inmobiliaria **378-190931** que fuera comunicado mediante oficio 378 del 11 de junio de 2021, dejándolo sin efecto.

TERCERO: HÁGASE entrega a la parte demandada, del oficio de desembargo.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa su cancelación en el libro radicador, sin necesidad de desglose por cuanto la demanda fue presentada de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0820ae15d9d8b122d4b266d94d469ae81c2bd7b0637aee2f06874ea72d225700**

Documento generado en 26/07/2022 03:44:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>